

Cómo se determina el reparto de utilidades en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

Ejemplo:							
	Bimestre 1	Bimestre 2	Bimestre 3	Bimestre 4	Bimestre 5	Bimestre 6	Totales (\$)
Ingresos por bimestre	50,000	60,000	40,000	45,000	35,000	70,000	300,000
Menos							
No deducibles de la fracción XXX, art. 28 LISR	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	1,500	9,000
Igual a							
Ingresos para PTU	48,500	58,500	38,500	43,500	33,500	68,500	291,000
Menos							
Deducciones autorizadas	30,000	35,000	25,000	30,000	20,000	40,000	180,000
Igual a							
Renta gravable	18,500	23,500	13,500	13,500	13,500	28,500	111,000

Suma de utilidades fiscales obtenidas en los seis bimestres	\$ 111,000
Utilidad a repartir (10% aplicado a la suma de utilidades fiscales obtenidas en los seis bimestres \$ 111,000 por 10%)	\$ 11,100

Cómo repartir las utilidades a cada trabajador

Las utilidades a distribuir se dividirán en dos partes iguales:

- 1. La primera** se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios.
- 2. La segunda** se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año.

Procedimiento de reparto individual de utilidades	
Monto de la participación a los trabajadores	\$ 11,100
Monto a repartir por días laborados (primera parte)	$\$ 11,100 \div 2 = \$ 5,550$
Monto a repartir por salarios devengados (segunda parte)	$\$ 11,100 \div 2 = \$ 5,550$
Número de trabajadores con derecho a participar	3

1.- Primera parte (reparto de utilidades por días laborados).

- a) **50%** de la utilidad a repartir, se dividirá entre el total de días laborados durante el año por los trabajadores con derecho a reparto de utilidades: $\$ 5,550 \div 890 = \mathbf{6.235955056179775}$ (utilidad por día trabajado).
- b) El resultado anterior, se multiplicará por los días laborados de cada trabajador durante el año, dando como resultado la participación de utilidades por días trabajados.

Utilidad por días trabajados					
Nombre del trabajador	Días trabajados	Por	Factor para reparto de utilidades	Igual a	Participación por días trabajados (\$)
Samuel Hernández Vidal	300	x	6.235955056179775	=	1,870.78
Norma Álvarez Sánchez	280	x	6.235955056179775	=	1,746.07
José Bautista Sandoval	310	x	6.235955056179775	=	1,933.15
Total	890	x	6.235955056179775	=	5,550.00

2.- Segunda parte (reparto de utilidades por salarios devengados)³.

- a) **50%** restante por repartir, se dividirá entre el total de los salarios por cuota diaria devengados durante el año por los trabajadores con derecho a reparto de utilidades: $\$ 5,550 \div \$ 84,700 = \mathbf{0.0655253837072019}$ (utilidad por salario devengado).
- b) El resultado anterior, se multiplicará por el salario devengado de cada trabajador durante el año, dando como resultado la participación de utilidades por salario devengado.

³Salario para los efectos del reparto de utilidades, será la cantidad que perciba cada trabajador por **cuota diaria**, es decir, excluyendo pagos por trabajo extraordinario, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones y demás prestaciones a que refiere el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo.

Utilidad por salarios devengados					
Nombre del trabajador	Salario Anual (\$)	Por	Factor de reparto de utilidades	Igual a	Participación por salarios devengados (\$)
Samuel Hernández Vidal	29,000	x	0.0655253837072019	=	1,900.24
Norma Álvarez Sánchez	26,700	x	0.0655253837072019	=	1,749.52
José Bautista Sandoval	29,000	x	0.0655253837072019	=	1,900.24
Total	84,700	x	0.0655253837072019	=	5,550.00

Suma de utilidades a repartir por cada trabajador:

Suma de utilidades					
Nombre del trabajador	Primera parte: Participación por días trabajados (\$)	Más	Segunda parte: Participación por salarios devengados (\$)	Igual a	Total de Utilidades (\$)
Samuel Hernández Vidal	\$ 1,870.78	+	1,900.24	=	3,771.02
Norma Álvarez Sánchez	\$ 1,746.07	+	1,749.52	=	3,495.59
José Bautista Sandoval	\$ 1,933.15	+	1,900.24	=	3,833.39
Total	\$ 5,550	+	5,550.00	=	11,100.00

Patrón, tienes hasta el 29 de junio para pagar las utilidades.